

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 16-2-24 por el que se aprueba el procedimiento para la confección de las listas cualificadas y del sorteo de vocales externos para las comisiones de acceso y de selección de profesorado en la UAM

Vista la propuesta de Acuerdo de aprobación del procedimiento para la confección de las listas cualificadas, y del sorteo de vocales externos para las comisiones de acceso y de selección de profesorado en la UAM, elevada por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador; oídos los órganos de representación de los colectivos afectados, conforme obra al expediente de referencia; este Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de febrero de 2024, **APRUEBA** dicha propuesta de Acuerdo conforme tenor literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 16 de febrero de 2024.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LISTAS CUALIFICADAS Y DEL SORTEO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE ACCESO Y DE SELECCIÓN DE PROFESORADO EN LA UAM

Este procedimiento tiene por objeto establecer la forma en la que se confeccionan los listados cualificados y se realiza el sorteo entre sus integrantes con vistas a conformar las comisiones de acceso y de contratación para plazas de profesorado en la Universidad Autónoma de Madrid. Se abordan por separado ambos procesos para mayor claridad en todo el procedimiento.

Sobre la confección de los listados cualificados de vocales externos:

1. Los departamentos y/o áreas de conocimiento elaborarán listados cualificados de personas que puedan participar en las comisiones de acceso y/o de contratación, en función de las áreas de conocimiento que integren el departamento. Las personas que formen parte de un listado cualificado de un área de conocimiento serán del mismo área o de áreas afines. Estos listados podrán desglosarse en función del tipo de comisión, acceso o contratación, asumiendo que en cualquier caso el sorteo sólo podrá realizarse entre los/las integrantes que cumplan los requisitos necesarios para formar parte de la comisión correspondiente.
2. Las propuestas de listados cualificados serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de los Consejos de Departamento, previo informe en la Junta de Centro a la que pertenezca el departamento y en la Comisión de Profesorado de la UAM.
3. En cada listado cualificado deben figurar un mínimo de dieciséis personas susceptibles de ser sorteadas para cada comisión. En todos los casos se debe asegurar la presencia del suficiente número de integrantes que posean la categoría de Catedrático/a de Universidad.

4. Los listados deberán ser paritarios salvo en los casos en los que no sea posible alcanzar el número mínimo de miembros de uno de los sexos que posea una determinada categoría. Aunque no se fija un número máximo de integrantes de una misma universidad u Organismo Público de Investigación (OPI) en estos listados, sí se recomienda atender a un criterio de diversidad en su confección, dado que en el sorteo este número máximo sí está limitado (apartado 5 sobre la realización del sorteo).
5. Los listados cualificados podrán ser modificados en cualquier momento a propuesta de los departamentos siguiendo el mismo procedimiento descrito en el 2º punto. La propuesta de modificación aprobada no afectará a la composición de la comisión que se encuentren en ese momento ya sorteada y se aplicará en el momento que se conforme una nueva comisión.

Sobre la composición de las comisiones y la realización del sorteo de los vocales externos:

1. Las comisiones de acceso se conformarán para cada concurso, sorteándose las vocalías externas titulares y suplentes de acuerdo con los puntos siguientes que sean de aplicación. Las comisiones de contratación se conformarán cada dos años, por lo que las vocalías externas estarán conformadas por los mismos miembros que resulten del sorteo en todas las comisiones que se celebren durante este periodo, salvo en el caso de que no se cumplan los requisitos necesarios para su válida conformación.
2. El sorteo para las vocalías externas de las comisiones será público y estará presidido por el Decano o la Decana del Centro, en presencia de un representante de la Junta de PDI o del Comité de empresa (según proceda) así como del Secretario o de la Secretaria académica del Centro al que esté adscrita la plaza, que levantará acta y dará fe del sorteo realizado.
3. Tanto en las comisiones de acceso como de contratación sólo podrá participar un máximo de dos personas provenientes de una misma universidad u OPI.
4. Para garantizar la paridad de género en las comisiones, se designarán en primer lugar las personas que ocuparán la presidencia y la secretaría, y la vocalía interna en el caso de las comisiones de contratación, tanto titulares como suplentes, que habrán de mantener la correspondencia de género entre ellas. A continuación, se realizará el sorteo entre los/as integrantes de la lista cualificada que cumplan los requisitos para la plaza en cuestión, designándose en primer lugar los titulares, y posteriormente el doble número de suplentes con orden de prelación.
5. Las composiciones finales de las comisiones serán informadas en la Junta de Centro y en la Comisión de Profesorado, y aprobadas en el Consejo de Gobierno.
6. En el caso de las comisiones de contratación, si durante el periodo de dos años para el que se ha conformado la comisión se originara una baja entre los/las vocales internos, se designará un nuevo miembro que cumpla los requisitos de paridad. Si la baja ocurriera entre los/las

vocales externos, se designaría un nuevo vocal de entre los suplentes, satisfaciendo los requisitos de paridad y máximo de miembros de una misma institución, si ello es posible. Este mismo procedimiento se aplicará en los casos de conflicto de interés y abstención de alguno/a de vocales.

7. Los miembros externos de las Comisiones de selección de Profesorado Laboral que no sean de las Universidades Públicas madrileñas participarán a distancia o por medios electrónicos. Las sesiones híbridas se desarrollarán según lo establecido en el Acuerdo 1/CG, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Reglamento de la UAM de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM.